

RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL Nº 15 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADADA POR D. DANIEL GÓMEZ MERINO, CON DNI : 070240862.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles este tribunal resuelve:

PRIMERA PARTE: PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO (SUPUESTO)

1-Mostrar una lectura fluida y comprensible, con una actitud transmisora y un desarrollo expositivo que se ciñan al tema. (10% del valor)

Justificación: presenta faltas de ortografía, no siempre se ciñe al tema, lee de forma rápida y a veces monótona, la sintaxis es fluida pero con alguna incorrección.

2-Presentar el supuesto de forma clara, ordenada y coherente. (10% del valor)

Justificación: no siempre es claro y ordenado en la presentación del supuesto, incluye aspectos que no se le piden, y no se relaciona con lo que se le demanda.

3-Razonar y argumentar los aspectos planteados en el diseño de la intervención, a partir del análisis de la situación propuesta. (40% del valor)

Justificación: el diseño no parte de la situación planteada. No tiene coherencia lo que propone en el apartado 1 con lo que propone en el apartado 2 del supuesto.

4-Ajustar las tareas al currículo vigente de Castilla y León teniendo en cuenta los aspectos didácticos, organizativos y de evaluación. (40% del valor)

Justificación: hay elementos curriculares no desarrollados ni presentados en el supuesto

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DE UN TEMA DE LA ESPECIALIDAD

1-Mostrar una lectura fluida y comprensible, con una actitud transmisora, precisión terminológica y riqueza de léxico, sintaxis fluida y sin incorrecciones y con corrección ortográfica. (15% del valor)

Justificación: presenta faltas de ortografía y lectura poco fluida. Lee signos como palabras.

2- Estructurar el tema de forma clara, ordenada, coherente y equitativa con todos los apartados. (20% del valor)

Justificación: algunos apartados están muy desarrollados y otros flojos y tratados de forma superficial.

3- En relación a los contenidos desarrollados, responder al tema planteado, adaptándose al currículum, con aportaciones teórico-prácticas, siendo funcional para la práctica docente. (40% del valor)

Justificación: aportaciones teórico-prácticas superficiales. Algunos apartados desarrollados con poco contenido.

4- El tema responderá a unas bases teóricas y a la fundamentación científica de la que parte el currículum. (5% del valor)

Justificación: Bibliografía leída sin que este completamente escrita en el tema. Las bases teóricas son superficiales.

5- Ser original y creativo en el desarrollo del tema, estableciendo conexiones con otros contenidos del currículum, con aportaciones personales fundamentadas que revelan la creación propia e inédita del mismo. (20% del valor)

Justificación: refiere que va a establecer conexiones con el currículum más adelante en cada apartado del tema y no lo hace.

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal **se ratifica** en la nota inicial asignada por el mismo, **procediendo a desestimar** la reclamación presentada.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2, de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 15 de julio de 2016

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,



Fdo.: ALBERTO RESINA LÓPEZ